



"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 075 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuaní, 13 NOV. 2001

VISTO :

El expediente en 06 folios con Nº de Registro 0644-2001-ATDRS. de fecha 30-10-01, sobre Reconocimiento del Comité de Regantes 'Puica II' seguido por su Presidente Señor Jorge Huayta Checca; jurisdicción del Distrito de Kunturkanqui, Provincia de Canas, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ha cumplido con presentar el expediente con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752; lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. Que reglamenta al Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; y el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua";

Que, en asamblea de usuarios realizado el 15 de mayo del 2000 se ha constituido el Comité de Regantes denominado "Puica II", organización que agrupa a 10 (Diez) usuarios; y con la participación de ellos debidamente empadronados conforme al acta correspondiente, se ha elegido la primera Junta Directiva para el período 2001-2003;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120º inciso k) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Comité de Regantes "Puica II" Organización que agrupa a usuarios de agua, de la jurisdicción del Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas del Departamento del Cusco; con la finalidad de coadyuvar al uso racional del recurso hídrico.

Artículo Segundo.- Su Junta Directiva está conformado por:

PRESIDENTE	: Sr. Jorge, HUAYTA CHECCA
SECRETARIO	: Sr. Segundo Juan, SALAZAR SECCA
TESORERO	: Sr. Domingo, MAMANI PORTUGAL
VOCAL	: Sr. Wilfredo, PUCHO ACCLLO

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes reconocido por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Comisión de Regantes de la Zona conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Reglamento interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del 2003.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. DGAS-INRENA
Interesado
Archivo